

Quito, 02 de octubre de 2023  
Oficio No. 104-AS-2023

Señor Doctor

**JUAN CARLOS SORIA**

Director Ejecutivo

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL**

Presente. -

**Asunto:** Observaciones al proyecto de *“Reforma a la Norma que regula la presentación de los planes de contingencia para la operación de las redes públicas de telecomunicaciones por parte de los prestadores de servicios”*

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y muchos éxitos en su gestión de quienes formamos parte de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones-ASETEL. De conformidad con el aviso público presentado en la página web institucional, sobre la propuesta de reforma de la normativa de la referencia, en adelante “Propuesta Normativa”, por medio de la presente nos permitimos hacerles llegar los siguientes aportes:

1. Manifestamos nuestro respaldo a los esfuerzos por simplificar la normativa, especialmente en lo que respecta a esta norma específica. Valoramos la iniciativa de revisarla, ya que desde su expedición no ha demostrado un impacto positivo en el sector de las telecomunicaciones. Por el contrario, ha generado una carga adicional de trabajo tanto para las operadoras como para la Autoridad. El alto índice de incumplimiento y los procesos administrativos sancionatorios resultantes – *reconocidos por la propia Autoridad en el Informe técnico de sustento de esta reforma*-- destacan cada vez más, la necesidad de un análisis de impacto regulatorio más riguroso que justifique la existencia de esta y cualquier normativa para la sociedad, el regulador y los prestadores de servicios.

Lamentablemente, en el informe de motivación no se detallan los beneficios o contribuciones concretas de esta norma en el manejo de emergencias, lo que genera interrogantes sobre su utilidad. Por lo tanto, sugerimos que se realice un análisis exhaustivo y completo de toda la normativa, identificando claramente todos los cambios que deba generarse para la simplificación y utilidad de esta, teniendo como centro, los efectos positivos que esta norma pueda tener en la sociedad y en la prestación de servicios.

2. El propio informe técnico de la Coordinación Técnica de Control se menciona que la obligación de presentación de los Planes de Contingencia debería ser única, es decir, realizarse una sola vez, lo cual consideramos una sugerencia válida. Sin embargo, esta propuesta no ha sido incluida en la reforma, y persiste la obligación de notificar la falta de cambios en los planes de contingencia. Proponemos que solo en casos de cambios efectivos en los planes de contingencia ya presentados, se genere la comunicación respectiva, evitando así la presentación de notificaciones innecesarias.
3. Observamos que el proceso de modificación de la normativa no es integral, a pesar de las recomendaciones del informe técnico. Aunque se modifica la fecha de entrega y se simplifica la entrega de información en el plan, persisten obligaciones que generan contradicciones. Por ejemplo, el inventario relacionado con la infraestructura crítica (artículo 7), el informe de planes de mantenimiento de la

infraestructura crítica y elementos asociados (artículo 8); la obligación de incluir cronogramas de ejecución de simulados (artículo 13) siguen vigentes sin una justificación clara. Solicitamos que se simplifique y se verifique la relevancia de la información requerida en toda la normativa; toda vez que, mantener dichas obligaciones generarían de igual forma la actualización constante del plan y la necesidad de notificar año a año dicho plan.

4. Encontramos contradicciones dentro de la propuesta. Por un lado, se plantea eliminar el informe de ejecución de las pruebas de evaluación del plan de contingencia del año anterior en el artículo 5, pero luego, al proponer la revisión del artículo 14, se vuelve a incluir la obligación de mantener dicho informe sin claridad sobre su necesidad. Esto genera inseguridad jurídica y falta de predictibilidad regulatoria. Sugerimos la eliminación del artículo 14, en línea con la propuesta de eliminar el Artículo 5.
5. Consideramos que es crucial incluir herramientas informáticas que simplifiquen y automaticen el proceso de presentación de planes de contingencia. Sin embargo, estas herramientas deben ser flexibles y adaptarse a las diferentes situaciones que la normativa genere. El Artículo 11 establece ciertos parámetros para el plan, como la posibilidad de búsqueda en texto y la inclusión de gráficos e imágenes. Esto debe ser tenido en cuenta en el desarrollo de la herramienta.
6. Por último, solicitamos que se elimine la obligación de presentación de planes de contingencia para servicios que no dependen de eventos locales o nacionales y que no generan valor en ese contexto, según lo establecido en el Artículo 15.

Agradecemos su atención a estas consideraciones y estamos dispuestos a colaborar en la revisión y mejora de la normativa. Nuestro objetivo es contribuir al desarrollo de un marco regulatorio eficiente que beneficie tanto a la industria como a la sociedad en su conjunto.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta o reunión que considere pertinente.

Atentamente,

Patricia Falconí Castillo  
**Directora Ejecutiva**  
**ASETEL**